

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 494/85

VISTO:

La deuda que la Municipalidad de Sunchales, mantiene con el I.A.P.O.S. (Instituto Autárquico Provincial de Obra Social), y;

CONSIDERANDO:

Que esta situación es común a numerosas y distintas Municipalidades de la Provincia;

Que en el afán de encontrar una solución al problema originado por el difícil momento económico por el que atraviesan los Municipios, el pasado 12 de Julio de 1985, en la Municipalidad de Sunchales, se llevó a cabo una reunión de Secretarios de Hacienda, de la que fueron invitados a participar quienes tienen a su cargo el desempeño de dicho rol en cada una de las Municipalidades de la Provincia de Santa Fe;

Que en respuesta a dicha convocatoria, participaron de la reunión, los Secretarios de Hacienda, de las Municipalidades de: San Lorenzo, Reconquista, Rafaela, Coronda, San Jorge, El Trébol, Santo Tomé, Pérez, Avellaneda, Laguna Paiva, Gravadero Baigorra, Villa Gobernador Gálvez, Esperanza y Sunchales, el Director del I.A.P.O.S. (Instituto Autárquico Provincial de Obra Social) C.P.N. Julio Mendoza y el Intendente Municipal de Sunchales, Eno. Ezio Montalbetti;

Que en la oportunidad, al considerarse la deuda que los Municipios mantienen pendientes con I.A.P.O.S., se procuró lograr un avenimiento que contemplare los intereses de las partes;

Que ante el vencimiento del plazo establecido en el Art. 5º, Inc. b) de la Ley N° 9564, ésta carece de toda vigencia para la instrumentación de convenios para la financiación de deudas, por lo que se hace necesario proveer y reglamentar la posibilidad de acuerdos futuros;

Que a tales efectos, el I.A.P.O.S. estimó adecuado el otorgamiento —a los Municipios y Comunas— de ciertas facilidades que permitan flexibilizar las condiciones impuestas por el régimen anterior;

Que tras el análisis de las posibilidades y teniendo en cuenta la predisposición favorable en pos de arriba a un acuerdo, hecha conocer por el I.A.P.O.S. se resuelve que los convenios definitivos, que se firmen en el futuro deberán ajustarse a las cláusulas y condiciones contenidos en el ANEXO I que surgió de la referida reunión, el que fue ratificado por separado, aunque forma parte del compromiso contraído por las partes intervinientes en la misma;

Que las pautas del convenio a celebrarse entre cada Municipalidad y el I.A.P.O.S., con miras a la refinanciación de la deuda, determinan que las primeras deberán presentar al segundo- y antes de la firma del convenio respectivo, una liquidación de la deuda, que cada una mantienen con el I.A.P.O.S., en concepto de aportes, contribuciones y financiación de coseguros de internación al 30 de Junio de 1985, agregando además una estimación de lo que pueda devengarse hasta el 31 de diciembre de 1985;

Que las citadas liquidaciones deberán ser incluidas como ANEXO I del contrato que habrá de suscribirse, tras ser confrontadas las mismas, con los antecedentes obrantes en I.A.P.O.S.;

Que a los efectos de calcular las deudas, se tomarán los capitales adeudados hasta el 30 de Junio de 1985, aplicándoseles a los mismos, la actuación e intereses previstos en el Art. 7º de la Ley 8800, todo ello hasta el 30 de junio de 1985;

Que a la suma que surja se le adicionarán los importes, que en concepto de aportes y contribuciones se devenguen desde el 1º de Julio de 1985 hasta el 31 de Diciembre de 1985, estimándose los mismos conforme a los que hubiesen correspondido en cada caso, por el mes de Junio de 1985;

Que al 31 de Diciembre de 1985, esta última suma será ajustada conforme las modificaciones que se hubiesen producido en la política salarial municipal hasta esa fecha, con más, las actualizaciones e intereses que legalmente pudieren corresponder, salvo acuerdo expreso de las partes;

Que las Municipalidades prestarán su respectiva conformidad para que los montos calculados conforme a la previsto en la pauta precedentemente citada, sean retenidos a favor del I.A.P.O.S., y hasta la cancelación de la deuda;

Que dicho porcentaje no podrán ser menor al 3% (tres por ciento) del monto de coparticipación que le corresponda a cada Municipio;

Que a tales efectos I.A.P.O.S. comunicará a la Contaduría general de la Provincia, los porcentajes a retener y ésta junto a la Tesorería General, lo transferirá, con carácter de prioritario, entendiéndose dichas sumas como pagos a cuenta;

Que si por cualquier razón no imputable a I.A.P.O.S., éste no pudiera percibir del fondo de Coparticipación de Impuestos, los porcentajes pactados con cada una de las Municipalidades, lo informará a estas últimas a fin de que hagan efectivos los mismos, con otros recursos disponibles;

Que el incumplimiento –por parte de las Municipalidades- durante tras meses consecutivos, dará lugar a la caducidad plena del convenio, haciéndose exigible la deuda, como si fuera plazo vencido, con más, las actualizaciones e intereses que correspondieren, otorgando a I.A.P.O.S. el derecho para la adoptación de medidas que estime conveniente;

Que los contratos que se firmen, entre I.A.P.O.S. y cada Municipalidad mantendrán su vigencia por todo el tiempo que demande la cancelación de las deudas, que respectivamente los originen;

Que el 26 de Julio de 1985, en la sede del I.A.P.O.S. ubicada en la ciudad de Santa Fe, con la presencia de Secretarios e Intendentes de las Municipalidades antes mencionadas, se realizó una reunión en cuyo transcurso fueron analizadas las condiciones que integraban los convenios previamente mencionados;

Que en el caso de la Municipalidad de Sunchales, el monto adecuado por el período Agosto 1984 a Junio de 1985, alcanza a la suma de A 14.476,47 (australes catorce mil cuatrocientos setenta y seis, con cuarenta y siete); sujeta a control de I.A.P.O.S.;

Que estimativamente y en función de proyección, para el lapso Julio a Diciembre de 1985, representaría la suma de A 13.189,96 (australes trece mil ciento ochenta y nueve con noventa y seis);

Que en total, la deuda a refinanciar por convenios alcanza a la suma de A 27.666,43 (australes veintisiete mil seiscientos sesenta y seis con cuarenta y tres);

Que ante la concreta posibilidad de poder hacer frente a este compromiso económico, a través de la opción antes enunciada, se consideró conveniente la aceptación de la misma, por lo que se procedió, a firmar el convenio respectivo, actuando en la ocasión y como representantes de la Municipalidad de Sunchales, su Intendente Eno. Ezio Montalbetti y el Secretario de Hacienda, C.P.N. Omar Bertoldi;

Que en dicho convenio, las partes aceptan incluir el Anexo I, mencionando precedentemente, el que será considerado como parte integrante del mismo;

Que la deuda al 30 de Junio de 1985, quedará firme y no sufrirá variantes ni ajustes de ningún tipo;

Que en el citado convenio, la Municipalidad prestará su autorización, para que los montos calculados conforme a lo previsto, sean retenidos a favor del I.A.P.O.S. de la Coparticipación de impuestos o anticipos de éstos, que le correspondan en un porcentaje, que en el caso específico de la Municipalidad de Sunchales, alcanzará un 10% (diez por ciento) de la citada Coparticipación;

Que en lo concerniente a los demás aspectos, fueron aceptadas las pautas determinadas en el Anexo I que forma parte de dicho convenio;

Que tras el análisis de posibilidades, a la Municipalidad de Sunchales, le resulta sumamente de posibilidades, a la Municipalidad de Sunchales, le resulta sumamente conveniente esta propuesta, ya que estima contar con los medios económicos necesarios para afrontar la referida erogación, y a la vez permitirá solucionar el problema creado por la deuda existente entre la misma y el I.A.P.O.S.;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 494/85

Art. 1º) Convalídese, el convenio firmado entre la Municipalidad de Sunchales-representado en el acto por el Sr. Intendente Municipal Eno. Ezio Montalbetti y por el Secretario de Hacienda, C.P.N. Omar Bertoldi- y el I.A.P.O.S. representado en la ocasión por el Director del mismo, C.P.N. Julio Mendoza. A los efectos autorízase al D.E.M. para afectar el 10% (diez por ciento) de la Coparticipación Provincial y las partidas respectivas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Municipales ejercicio 1985.-

Art. 2º) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco.

OLGA G. de ROSA
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

LUIS C. BERGERO
PRESIDENTE

Art. 3º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

SUNCHALES, 22/8/85.-

CARLOS E. TOSELLI
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

EZIO F. MONTALBETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

CPN. OMAR O. BERTOLDI
SECRETARIO DE HACIENDA